

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins

2025/12842 Anuncio del Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil.

ANUNCIO

Dado que no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 31 de julio de 2025, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil, el texto íntegro de la cual se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Artículo 3.º. Calendario de celebraciones.

Los solicitantes aceptarán el calendario de celebraciones que elabore anualmente el Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins. Únicamente podrán solicitar la celebración del matrimonio en las fechas que no se encuentren cubiertas en este calendario. El lugar de celebración será el salón de plenos del Excmo. Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins.

Los días habilitados serán: martes, miércoles, jueves, viernes y sábado que no sean festivos. Fuera de este horario, se deberá de conciliar con el concejal que celebre dicho matrimonio civil, día y hora de celebración.

Artículo 5.º. Importe.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será:

1. Celebraciones dentro de los días habilitados: martes, miércoles, jueves, y viernes de 10:00 a 12:00 horas, la cantidad de 20 euros
2. Celebraciones dentro de los días habilitados: martes, miércoles, jueves, y viernes (excepto festivos) de 12:05 a 14:00 horas, la cantidad de 40 euros.
3. Sábados (excepto festivos) de 12:00 a 14 horas, la cantidad de 50 euros.
4. Celebraciones fuera de los días y horarios estipulados, la cantidad de 50 euros.

Artículo 7.º. Normas de gestión (Modificación del apartado 2):

2. El servicio será prestado por el Sr. Alcalde o por el Concejal en quien delegue por turno rotatorio."



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

L'Alcúdia de Crespins, 24 de octubre de 2025.—El alcalde, Francisco Javier Sicluna Lletget.

